



# **Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo - CEMOL**

*Presidente Diethell Columbus Murata*

**Proyecto de Ley 6833:  
Proyecto de Resolución Legislativa  
para modificar el artículo 55 del  
Reglamento del Congreso.**



# Proyecto de Resolución Legislativa para modificar el artículo 55 del Reglamento del Congreso, sobre reglas de debate

Por práctica y procedimiento parlamentario, sustentado un dictamen en el Pleno, el Presidente de la Comisión recoge todos los aportes y observaciones planteadas y presenta un nuevo texto que en muchos casos difiere sustancialmente del texto recogido por el dictamen que ha sido aprobado por el Pleno de la Comisión.

## Texto vigente

### Reglas de debate

**Artículo 55.** En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

(...)

b) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de la Comisión, respetando dicha prelación, sustenta el dictamen o el informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos.

La Comisión está facultada para delegar la referida sustentación en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a aquella establecida en el párrafo precedente. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío.

## Texto propuesto

### “Reglas de debate

**Artículo 55.** En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

(...)

b) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de la Comisión, respetando dicha prelación, sustenta el dictamen o el informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos.

La Comisión está facultada para delegar la referida sustentación en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a aquella establecida en el párrafo precedente. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío.

**Si como producto del debate el Presidente de la Comisión dictaminadora considera necesaria la presentación de un texto sustitutorio, antes de sustentarlo dará cuenta fundamentada de los aportes y opiniones, presentados por escrito y firmados, recogidos y rechazados, así como de los informes técnicos que emitan las entidades públicas o las entidades especializadas.”**

(...)